



Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO Parlatino

Panamá, Panamá 21 y 22 de noviembre de 2013.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Serie

América Latina y El Caribe

63



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PARLATINO

PANAMÁ, PANAMÁ
21 y 22 de noviembre de 2013

Serie América Latina

INDICE

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. AGENDA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO.
3. ACTA DE LA XX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO
4. PROYECTO DE LEY MARCO DE CIBERDELINCUENCIA (**Documento de Trabajo proporcionado por el Parlamento Latinoamericano**)
5. PROYECTO DE LEY MARCO DE SEGURIDAD CIUDADANA (**Documento de Trabajo proporcionado por el Parlamento Latinoamericano**)
6. RESUMEN EJECUTIVO. INFORME REGIONAL DE DESARROLLO HUMANO: 2013-2014 SEGURIDAD CIUDADANA CON ROSTRO HUMANO: DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS PARA AMÉRICA LATINA. **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 2013**

1

INFORMACIÓN BÁSICA

EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Embajadora **ALEJANDRA MARÍA GABRIELA BOLOGNA ZUBIKARAI**

Domicilio: Edificio P.H. Torre ADR. Piso 10 Av. Samuel Lewis y Calle 58 Urbanización Obarrio, Corregimiento de Bellavista. Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 263-4900, 263-2159, 263-5327, 263-7423, 263-6715 Conm.

Fax: (507) 263-5446, 263-6633

E-mail: **embamexpan@cwpanama.net**

2



Parlamento Latinoamericano

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA,
COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN
ORGANIZADO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**

SEDE PERMANENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

PROYECTO DE AGENDA

HORARIO	ACTIVIDADES
	MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE
	<i>Llegada de los Parlamentarios, Traslado al hotel</i>
	JUEVES 21 DE NOVIEMBRE
08:30 hs	<i>Traslado de los legisladores al Lugar de la Reunión:</i>
09:00	<p style="text-align: center;">INICIO DE LOS TRABAJOS DESIGNACIÓN DE UN LEGISLADOR COMO SECRETARIO REDACTOR</p> <p>Tema I. Borrador de Ley Marco en Materia de Delitos Cibernéticos.</p>
11:15	<i>Receso para café</i>
11:30	<i>Continuación de los trabajos Debate y conclusiones</i>
13:00	<i>Almuerzo</i>
14:30	<p>Tema II <i>Continuación del tema I. Ley Marco en Materia de Delitos Cibernéticos Debate y conclusiones</i></p>
16:00	<i>Receso para café</i>

www.parlatino.org

Calle Principal de Amador, Edificio 1113 – Ciudad de Panamá

Tel.: (507) 512 85 00/1/2 - Directo Secretaría de Comisiones: (507) 5128520- 8521 y 8522 / <alcira@parlatino.org>

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá-Casilla N° 1527

Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26-Panamá 4, Panamá



Parlamento Latinoamericano

HORARIO	ACTIVIDADES
16:30 a 18:00	<i>Continuación de los trabajos Debate Fin de la jornada</i>

HORARIO	ACTIVIDADES
	VIERNES 22 DE NOVIEMBRE
08:30 hs	<i>Traslado del hotel al Lugar de la Reunión:</i>
09:00 a 11:00	<i>Tema II</i> Ley Marco contra la Violencia Internacional, Terrorismo y Narcotráfico
11:00	<i>Receso para café</i>
11:30 a 13:00	<i>Continuación de los trabajos Debate y conclusiones Lectura y aprobación del acta Firmas Fin de la Jornada</i>
13:00 a	<i>Almuerzo</i>

www.parlatino.org

Calle Principal de Amador, Edificio 1113 – Ciudad de Panamá

Tel.: (507) 512 85 00/1/2 - Directo Secretaría de Comisiones: (507) 5128520- 8521 y 8522 / <alcira@parlatino.org>

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá-Casilla N° 1527

Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26-Panamá 4, Panamá

3



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

ACTA

XX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NACOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

México D.F. Fecha: 26, 27 y 28 de septiembre de 2013

Lugar: Sede del Senado de la República Mexicana

Participantes:

LEGISLADOR:

Dip. Fernando Belauzarán Méndez
Asamb. Bairon Valle Pinargote
Dip. Luís Aquiles Moreno
Sen. Enrique Bachetta
Dip. Elías Castillo, Presidente
Sen. Julio Salazar, Vicepresidente
Dip. Gonzalo Mujica
Sen. Lisbeth Hernández Lecona
Sen. Gilmar S. Pisas
Sen. Marilyn C. Moses
Sen. George C. Pantophlet.
Sen. Johan E. Leonard
Dip. Rodolfo Caram
Dip. Carlos H. Góngora Fuentes

PAÍS:

México
Ecuador
Venezuela
Paraguay
Panamá
Bolivia
Uruguay
México
Curazao
Curazao
San Martín
San Martín
Uruguay
Costa Rica

EXPOSITORES:

- **Sr. Roberto Campa Cifrián (México)**

Se invitó al Sr. Roberto Campa Cifrián. Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación que abordó el tema de "la violencia en el sector juvenil".

El discurso del expositor argumentó que la violencia en los países latinoamericanos esta focalizada en el sector juvenil, que es sumamente



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

vulnerable a los cambios estructurales y a los problemas más recurrentes en la región.

Asimismo, resaltó que el nivel de focalización más importante en México se concentra en distintas delegaciones del Distrito Federal y en colonias bien identificadas (1160 con el 60% de concentración delictiva en el país). Aquí se encuentran grandes problemas entre los que se encuentran: altos índices de delincuencia, una tasa elevada de embarazos prematuros, altos índices de homicidios y la presencia de grupos de presión. Estos problemas provocan violencia deliberada y catalizan los procesos de inseguridad.

El expositor mencionó que estos grupos están caracterizados por concentrar focos importantes de pobreza extrema con una calidad de vida mínimo y un foco de enfermedades relevante.

Recalcó que México ha involucrado programas importantes para prevenir y atacar estos problemas entre los que se encuentran:

El Programa de Combate a las Adicciones: para reducir el riesgo de delincuencia en los lugares más fraccionados socialmente y con altos índices de sensibilidad antes los efectos que las drogas causan en las personas más vulnerables (jóvenes).

El programa hábitat de Naciones Unidas- con el propósito de reducir niveles de deserción escolar, atención a la salud visual, educación de calidad. Atender al 100% de los asistentes de las escuelas públicas, dotándolos de anteojos en el caso de que los necesiten.

Indicó que estas acciones serán evaluadas con índices precisos para su pleno seguimiento y atención por parte del INEGI. Esto con base en indicadores de acción y precisión.

Añadió que el propósito es evaluar la incidencia de éstos parámetros en la investigación precisada para atacar estos problemas y darle un seguimiento eficaz.

Concluyó con la premisa de que hay que enfrentar factores estructurales con la obligación de encontrar los factores de riesgo y transformarlos en oportunidades con apoyo de los estados y municipios mexicanos.

- **Se realizó una visita a la Comisión Nacional de Seguridad, siendo el anfitrión el Dr. Manuel Mondragón y Kalb, para explicar los modelos de seguridad nacional en México.**



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

En uso de sus atribuciones el Vicepresidente de la Comisión Senados Julio Salazar, instaló los trabajos de la mesa de la Comisión.

- **Eduardo Guerrero (México).**

El ponente expuso que en México, en los últimos años, el narcotráfico ha representado un problema de violencia estructural que incide de manera importante en la vida cotidiana de los mexicanos.

Además, invitó a reforzar la colaboración efectiva con los países hermanos, así como con las organizaciones e instituciones internacionales, es fundamental para atacar este problema que no solo atañe a México individualmente, sino a todos como una región con un enorme potencial de desarrollo. Recalcó que esta aseveración resalta la necesidad de cooperación internacional en la materia para elevar el nivel de calidad de vida de los ciudadanos.

Después de la intervención del Sr. Eduardo Guerrero, los parlamentarios: Carlos Humberto Góngora, Enrique Bachetta, Elías Castillo (Presidente), Bairon Valle y Gonzalo Mujica; realizaron preguntas y emitieron observaciones que nutrieron en debate y la conversación en torno a la ponencia, con apoyo de la ejemplificación a partir de los casos particulares en cada uno de los países.

Se resaltó la necesidad de una implementación de estrategias y políticas con criterios rigurosos y de carácter dinámico en contra de la violencia y el crimen organizado.

TEMAS A TRATAR:

Tema 1: Abordaje de temas sobre leyes marco en materia de delitos cibernéticos.

Tema 2: Medidas contra el narcotráfico y el terrorismo en América Latina

Tema 3: Proyecto de profesionalización de fuerzas de seguridad en el marco de nuevas conflictividades sociales.

SECRETARIO REDACTOR – NOMBRE:

Por consenso se reconoce a la Sen. Lisbeth Hernández Lecona como Secretario Redactor del Acta.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

TEMA 1: Abordaje de temas sobre leyes marco en materia de delitos cibernéticos.

Para comenzar con los trabajos de la reunión la secretaria relatora dio lectura de los acuerdos del acta anterior. Se determinó dar seguimiento a los temas de la reunión anterior correspondientes a las subcomisiones, respecto al abordaje de leyes marco para los delitos cibernéticos a través de un estudio de legislación comparada entre los países presentes, así como la discusión del tema sobre las medidas que se han adoptado en contra del narcotráfico y el terrorismo, para procurar la seguridad en la región,

- **Dip. Carlos Góngora**

El Dip. Carlos Góngora presentó la normativa que emitió Costa Rica en torno a los delitos penales cibernéticos. Entre estos se encuentran:

La corrupción agravada, violación de correspondencia agravada, violación de datos personales agravada, extorsión agravada, estafa informática, sabotaje informático, suplantación de identidad, instalación de programas maliciosas, suplantación de paginas electrónicas, facilitación del delito informático, difusión de información falsa, espionaje informático, espionaje informático agravado y daño informático.

Se busca tipificar la corrupción agravada a través de medios informáticos.

Se hizo hincapié en la regulación de medidas contra el sabotaje y la suplantación de identidad personal y de páginas electrónicas.

Se manifestó que el narcotráfico empezó a utilizar la vulnerabilidad de las redes cibernéticas para efectuar sus operaciones por medio de programas maliciosos propensos a la actividad ilícita del crimen organizado.

De manera muy particular se invitó a realizar un intercambio de información entre países para hacer efectivo el convenio de Budapest y dotar de procedimientos y pruebas que apoyen la sanción de delitos cibernéticos como el espionaje y el tráfico de datos.

Posterior a la intervención del Dip. Carlos Góngora de Costa Rica, propuso que en la próxima reunión Costa Rica presente un borrador de una Ley Marco en materia de ciberdelincuencia además de presentar propuestas en el tema.

Por su parte el Sen. Julio Salazar invitó al Dip. Carlos Góngora a presentar en la próxima reunión, un borrador de una Ley Marco en materia de ciberdelincuencia. Ésta moción fue secundada por el Dip. Bairon Valle de Ecuador, y



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

por la Sen. Lisbeth Hernández Lecona, propone que se le envíen propuestas al representante de Costa Rica.

TEMA 2: Medidas contra el narcotráfico y el terrorismo en América Latina

La presentación sobre este tema estuvo a cargo del Dip. Bairon Valle de Ecuador, quien propone tres medidas importantes para el combate al terrorismo y el narcotráfico:

1. Articulación de acciones con organismos de América Latina.
2. Coordinación con movimientos y organizaciones ciudadanas
3. Impulsar un plan de seguridad integral

Tomando en consideración lo anterior, los parlamentarios propusieron la elaboración de un texto base de propuestas contra el terrorismo a cargo de la representación de Ecuador, revisándolo a profundidad para generar escenarios distintos que sean eficaces en el combate al narcotráfico y al terrorismo. Así mismo, la Senadora Lisbeth Hernández Lecona sugirió elaborar enmiendas a las leyes marco o generar una nueva ley.

A efecto de que los trabajos se realicen con mayor celeridad el Dip. Rodolfo Caram hizo hincapié en la importancia que representa la presencia del Presidente de la Comisión. Al respecto, la Senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (México), Secretaria General del Parlamento Latinoamericano propone plantear la problemática de la ausencia del Presidente de la Comisión ante la Mesa y la Junta Directivas.

CONCLUSIONES:

Se acuerda que en la próxima reunión se presentarán los siguientes temas:

1. Borrador de Ley Marco en materia delitos cibernéticos.
2. Ley Marco contra la Violencia Internacional, Terrorismo y Narcotráfico.
3. Ley Marco para la profesionalización de fuerzas de seguridad en el marco de nuevas conflictividades sociales.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

4. Exposición por parte de la delegación de Uruguay referente al tema de la legalización de la Marihuana.
5. Se solicita a la Mesa Directiva del Parlatino la autorización para llevar a cabo una reunión extraordinaria dos días antes de la inauguración de la sede en Panamá, de ser aprobada se abordarían los temas marcados como número 1 y 2.

Clausura: Hora: 20:00 Día: 27 de septiembre de 2013

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA (Georgina Cabrera Sánchez, georginacabrera.s@gmail.com & Juan Antonio Bazán Martínez, jabazanm@hotmail.com)

FIRMAS:

Dip. Fernando Belauzarán Méndez México

Asamb. Bairon Valle Pinargote Ecuador

Dip. Luís Aquiles Moreno Venezuela

Sen. Enrique Bachetta Paraguay



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Dip. Elías Castillo, Presidente **Panamá**

Sen. Julio Salazar, Bolivia
Vicepresidente

Dip. Gonzalo Mujica **Uruguay**

Sen. Lisbeth Hernández Lecona **México**

Sen. Gilmar S. Pisas **Curazao**

Sen. Marilyn C. Moses **Curazao**

Sen. George C. Pantophlet. **San**
Martín



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Sen. Johan E. Leonard

**San
Martín**

Dip. Rodolfo Caram

Uruguay

Dip. Carlos H. Góngora Fuentes

**Costa
Rica**

*Se adjuntarán al acta las exposiciones realizadas y los materiales
aportados por los legisladores.*

4



**COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL
NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO**

PROYECTO DE LEY MARCO DE CIBERDELINCUENCIA

BORRADOR

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Definiciones: A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) **sistema informático:** se entenderá todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, siempre que uno o varios de ellos permitan en ejecución de un programa;
- b) **datos informáticos:** se entenderá cualquier representación de hechos, información o conceptos de una forma que permita el tratamiento informático, incluido un programa destinado a hacer que un sistema informático ejecute una función;
- c) **proveedor de servicios,** se entenderá:
 - i. toda entidad pública o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de comunicar por medio de un sistema informático; y
 - ii. cualquier otra entidad que procese o almacene datos informáticos para dicho servicio de comunicación o para los usuarios de ese servicio;
- d) **datos sobre el tráfico:** cualesquiera datos informáticos relativos a una comunicación por medio de un sistema informático, generados por un sistema informático como elemento de la cadena de comunicación, que indiquen el origen, destino, ruta, hora, fecha, tamaño y duración de la comunicación o el tipo de servicio subyacente.



- e) **material pornográfico de personas menores de edad:** toda representación escrita, visual o auditiva producida por cualquier medio, de una persona menor de edad, su imagen o su voz, alteradas o modificadas, dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o toda representación, real o simulada, de las partes genitales o desnudos de una persona menor de edad con fines sexuales.
- f) **Alojamiento Web:** todo sitio en el ciberespacio para almacenar información, imágenes, videos, o cualquier otro contenido.
- g) **Alimentar bases de datos:** ingresar material pornográfico utilizando a una persona menor de edad, su identidad, su imagen o su voz, en formato escrito o audiovisual, en cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales, que sean objeto de tratamiento o procesamiento, automatizado o manuales, cualquiera que sea la modalidad de su elaboración, organización o acceso.

CAPITULO II

TIPOS PENALES

Artículo 2.- Estafa informática

Conducta: quien, en perjuicio de una persona física o jurídica, manipule o influya en el ingreso, en el procesamiento o en el resultado de los datos de un sistema automatizado de información, ya sea mediante el uso de datos falsos o incompletos, el uso indebido de datos, programación, valiéndose de alguna operación informática o artificio tecnológico, o bien, por cualquier otra acción que incida en el procesamiento de los datos del sistema o que dé como resultado información falsa, incompleta o fraudulenta, con la cual procure u obtenga un beneficio patrimonial o indebido para sí o para otro.

Agravante: si las conductas son cometidas contra sistemas de información públicos, sistemas de información bancarios y de entidades financieras, o cuando el autor es un empleado encargado de administrar o dar soporte al sistema o red informática o telemática, o bien, que en razón de sus funciones



tenga acceso a dicho sistema o red, o a los contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos.

Artículo 3.- Daño informático

Conducta: al que sin autorización del titular o excediendo la que se le hubiera concedido y en perjuicio de un tercero, suprima, modifique o destruya la información contenida en un sistema o red informática o telemática, o en contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos.

Agravante: si la información suprimida, modificada, destruida es insustituible o irrecuperable.

Artículo 4.- Sabotaje informático

Conducta: al que en provecho propio o de un tercero, destruya, altere, entorpezca o inutilice la información contenida en una base de datos, o bien, impida, altere, obstaculice o modifique sin autorización el funcionamiento de un sistema de tratamiento de información, sus partes o componentes físicos o lógicos, o un sistema informático.

Agravante: cuando:

- a) Como consecuencia de la conducta del autor sobrevenga peligro colectivo o daño social.
- b) La conducta se realice por parte de un empleado encargado de administrar o dar soporte al sistema o red informática o telemática, o bien, que en razón de sus funciones tenga acceso a dicho sistema o red, o a los contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos.
- c) El sistema informático sea de carácter público o la información esté contenida en bases de datos públicas.
- d) Sin estar facultado, emplee medios tecnológicos que impidan a personas autorizadas el acceso lícito de los sistemas o redes de telecomunicaciones.

Artículo 5.- Suplantación de identidad.

Conducta: quien suplante la identidad de una persona física, jurídica o de una marca comercial en cualquiera red social, sitio de Internet, medio electrónico o tecnológico de información.



Artículo 6.- Espionaje informático

Conducta: al que, sin autorización del titular o responsable, valiéndose de cualquier manipulación informática o tecnológica, se apodere, transmita, copie, modifique, destruya, utilice, bloquee o recicle información de valor para el tráfico económico de la industria y el comercio.

Artículo 7.- Instalación o propagación de programas informáticos maliciosos

Conducta: quien sin autorización, y por cualquier medio, instale programas informáticos maliciosos en un sistema o red informática o telemática, o en los contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos.

La misma pena se impondrá en los siguientes casos:

a) A quien induzca a error a una persona para que instale un programa informático malicioso en un sistema o red informática o telemática, o en los contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos, sin la debida autorización.

b) A quien, sin autorización, instale programas o aplicaciones informáticas dañinas en sitios de Internet legítimos, con el fin de convertirlos en medios idóneos para propagar programas informáticos maliciosos, conocidos como sitios de Internet atacantes.

c) A quien, para propagar programas informáticos maliciosos, invite a otras personas a descargar archivos o a visitar sitios de Internet que permitan la instalación de programas informáticos maliciosos.

d) A quien distribuya programas informáticos diseñados para la creación de programas informáticos maliciosos.

e) A quien ofrezca, contrate o brinde servicios de denegación de servicios, envío de comunicaciones masivas no solicitadas, o propagación de programas informáticos maliciosos.

Agravante: Cuando el programa informático malicioso:

i) Afecte a una entidad bancaria, financiera, cooperativa de ahorro y crédito, asociación solidarista o ente estatal.

ii) Afecte el funcionamiento de servicios públicos.



iii) Obtenga el control a distancia de un sistema o de una red informática para formar parte de una red de ordenadores zombi.

iv) Esté diseñado para realizar acciones dirigidas a procurar un beneficio patrimonial para sí o para un tercero.

v) Afecte sistemas informáticos de la salud y la afectación de estos pueda poner en peligro la salud o vida de las personas.

vi) Tenga la capacidad de reproducirse sin la necesidad de intervención adicional por parte del usuario legítimo del sistema informático.

Artículo 8.- Suplantación de páginas electrónicas

Conducta: quien, en perjuicio de un tercero, suplante sitios legítimos de la red de Internet.

Agravante: cuando, como consecuencia de la suplantación del sitio legítimo de Internet y mediante engaño o haciendo incurrir en error, capture información confidencial de una persona física o jurídica para beneficio propio o de un tercero.

Artículo 9.- Facilitación del delito informático

Conducta: quien facilite los medios para la consecución de un delito efectuado mediante un sistema o red informática o telemática, o los contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos.

Artículo 10.- Narcotráfico y crimen organizado

Conducta: cuando cualquiera de los delitos cometidos por medio de un sistema o red informática o telemática, o los contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos afecte la lucha contra el narcotráfico o el crimen organizado.

Artículo 11.- Difusión de información falsa

Conducta: quien, a través de medios electrónicos, informáticos, o mediante un sistema de telecomunicaciones, propague o difunda noticias o hechos falsos capaces de distorsionar o causar perjuicio a la seguridad y estabilidad del sistema financiero o de sus usuarios.



Artículo 12.- Espionaje

Conducta: quien procure u obtenga indebidamente secretos de Estado debidamente decretados relativos a la seguridad interna o externa de la nación, la defensa de la soberanía nacional y las relaciones exteriores de Costa Rica.

Agravante: cuando la conducta se realice mediante manipulación informática, programas informáticos maliciosos o por el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

CAPITULO III

TIPOS PENALES PARA LA PROTECCION DE MENORES DE EDAD

Artículo 13.- Contacto de personas menores de edad a través de tecnologías de la información y la comunicación con fines sexuales

Conducta: Quien a través de tecnologías de la información y la comunicación, contacte con una persona menor de edad con el fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en el título correspondiente a los delitos sexuales del Código Penal, o de obtener fotos o videos de la persona menor de edad en actividades sexuales explícitas o mostrando sus partes genitales o desnudo.

Agravantes: a) cuando el contacto se realice mediante coacción, intimidación, amenaza, engaño o seducción, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. b) Si con el fin de cometer este delito, el autor se hace pasar por una persona menor de edad para ganar la confianza de la víctima.

Artículo 14.- Pornografía virtual

Conducta: quien fabrique, produzca, reproduzca, comercialice, difunda o exhiba material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente personas menores de edad, emplee la imagen alterada o modificada, caricatura, dibujo o cualquier otra representación visual o la voz de una persona menor de edad, realizando actividades sexuales explícitas, o mostrando sus partes genitales o desnudos.



Artículo 15.- Publicidad de explotación sexual comercial de personas menores de edad asociada a viajes y turismo

Conducta: quien promueva o realice programas, campañas o anuncios publicitarios, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, para proyectar al país a nivel nacional o internacional como un destino turístico accesible para la explotación sexual comercial en perjuicio de personas menores de edad.

Artículo 16.- Explotación sexual de personas menores de edad asociada a viajes y turismo

Conducta: a quien organice, dirija, gestione o facilite a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, viajes al territorio nacional o dentro de este, con el fin de cometer el mismo o un tercero, cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de edad, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos.

Agravante: En caso que la víctima sea menor de trece años de edad.

Artículo 17.- Ciberacoso entre personas menores de edad

Conducta: la persona menor de edad que amenace, hostigue, agreda o ultraje a otra persona menor de edad, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación. Al igual que la persona menor de edad que crea un sitio específico o formula mensajes a través de una tecnología de la información y la comunicación, dirigidos a motivar a terceros a que realicen las actividades anteriormente descritas.

El juez considerará al momento de determinar la pena si producto de las conductas anteriormente establecidas, se causan daños para la vida, integridad física o psíquica de la víctima.

Artículo 18.- Incitación a personas menores de edad a participar en juegos o actividades perjudiciales para la vida, la integridad física o psíquica

Conducta: Quien incite, por medio de cualquier tecnología de la información y la comunicación, a una persona menor de edad a realizar juegos o actividades violentas o de carácter sexual, que pongan en peligro su vida o su integridad física o psíquica



Agravantes: a) si la persona menor de edad sufre lesiones de cualquier naturaleza como producto de la incitación. b) Si producto de la incitación la persona menor de edad muere.

Artículo 19.- Ciberacoso a persona menor de edad

Conducta: Quien persiga, aceche o espíe a una persona menor de edad en perjuicio de su intimidad, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación.

MSc. CARLOS H. GÓNGORA FUENTES
Diputado
Asamblea Legislativa de Costa Rica

5



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

LEY MARCO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley:

Establecer un marco jurídico multilateral de referencia, que permita a los Estados la Cooperación Internacional permanente, como espacio de integración solidaria, fortalecer la articulación de políticas y estrategias que garanticen la Seguridad Ciudadana, el Orden Público, una Cultura de Paz y el Buen Vivir, desde una visión Integral en sus territorios.

Artículo 2.- Deberes y Obligaciones del Estado:

- 1.** Son deberes de los Estados garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en sus Constituciones y en los Instrumentos, Acuerdos y Tratados Internacionales en el marco de la Seguridad Integral.
- 2.** Los Estados deben garantizar y defender la soberanía, el Estado Democrático de derechos y justicia, el orden público, la convivencia de paz y el Buen Vivir en sus territorios.
- 3.** Promover y garantizar la seguridad de las y los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de los Estados, y de la estructura del



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

Estado a través de la Seguridad Integral con el fin de contribuir al bienestar colectivo en el ejercicio pleno de los Derechos Humanos.

Artículo 3.- Objetivo de la Ley

- a.** Consolidar a América del Sur como una región de paz, base para la estabilidad democrática y el desarrollo integral de nuestros pueblos, promoviendo la cultura de paz en el mundo.
- b.** Garantizar la Seguridad Ciudadana en los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano a través de políticas y acciones integradas que garantizan la convivencia pacífica de sus ciudadanas y ciudadanos, promover una cultura de paz, prevenir las formas de violencia, discriminación y el realización de delitos e infracciones.
- c.** Reconocer la legislación y los instrumentos de planificación contemplados en la Constitución de cada uno de los Estados Miembro como mecanismos indispensables para la ejecución de acciones conjuntas en el marco de la Seguridad Ciudadana.
- d.** Crear las condiciones adecuadas de prevención y control de la delincuencia, crimen organizado, secuestro, trata de personas, contrabando, coyoterismo, narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delito, de la violencia social y de la violación de los Derechos Humanos de las y los ciudadanos de los Estados Miembro.



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 3.- Ámbito

Los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano generarán y aplicarán políticas públicas conjuntas que contribuyan a un desarrollo multidisciplinario equilibrado, que garantice la protección de las y los ciudadanos en todos los niveles de seguridad que se conozca o llegaren a conocer, en el marco del respeto a la autodeterminación de los pueblos, la diversidad y la priorización del respeto integral del ser humano.

Los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano promoverán la Cooperación Internacional y proporcionará la asistencia necesaria para asegurar la realización del derecho a la seguridad de toda la población de cada uno de los países miembros del Parlamento Latinoamericano.

Artículo 3.- Directrices

- a)** Promover el respeto a la intimidad personal y a las libertades fundamentales de las mujeres y de los hombres, garantizadas en las Constituciones, Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos, como directriz principal en materia del fortalecimiento y garantía de la Seguridad Ciudadana.
- b)** Promover la vigilancia ciudadana y la investigación en temas de seguridad para prevenir la conformación de grupos organizados que atenten contra la seguridad y la vida de la población.



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

- c)** Impulsar y facilitar mecanismos integrales de carácter intersectorial para prevenir y erradicar la trata y el tráfico de personas en sus dimensiones nacional y transnacional.
- d)** Fortalecer los organismos del Sistema Nacional de Inteligencia para identificar, prevenir, neutralizar y controlar amenazas, riesgos, vulnerabilidades y actividades ilegales de la delincuencia transnacional común y organizada.
- e)** Fortalecer el marco normativo para la protección, el control y la sanción contra los delitos respetando los derechos humanos.

Artículo 4.- Principios Rectores:

- a)** La convivencia pacífica de las y los ciudadanos de los Estados Miembro
- b)** La promoción de una cultura de paz en el contexto del Parlamento Latinoamericano.
- c)** La promoción de políticas públicas orientadas a erradicar toda forma de violencia y discriminación en los Estados Miembro.
- d)** El fortalecimiento del sistema penal, articulado con la legislación competente en los Estados Miembro.
- e)** La planificación de las políticas integradoras de Seguridad Ciudadana.
- f)** La articulación de las propuestas ciudadanas con las políticas públicas referentes a la seguridad Integral.

CAPITULO II



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

DEFINICIONES

- a) **Seguridad:** El Parlamento Latinoamericano ofrecerá protección a la población contra amenazas externas e internas, precautelando la integridad y la defensa de los intereses estratégicos de sus Estados Miembro.
- b) **Seguridad Pública:** Los espacios públicos y privados que carecen de amenazas que socaven los bienes y derechos de las personas, estableciendo condiciones propicias para el desarrollo individual y colectivo de la sociedad y su convivencia pacífica.
- c) **Seguridad Integral:** El Parlamento Latinoamericano fortalecerá la cooperación recíproca y la seguridad solidaria entre sus Estados Miembro, promoviendo la integración Latinoamericana como condición estructural para resguardar y garantizar las libertades, los derechos Humanos y del Buen Vivir de las personas a través de acciones armónicas ejecutadas por los mismos en su conjunto, en el marco de este bien público.
- d) **Seguridad Ciudadanía:** Será prioritario el fortalecimiento y la modernización de los mecanismos necesarios para la garantía de derechos, en especial en derecho a una vida libre de violencia, criminalidad, la disminución de los niveles delincuenciales y el mejoramiento de la calidad de vida de las y los ciudadanos de los Estados Miembro del Parlamento Latinoamericano como política.
- e) **Orden Público:** El Parlamento Latinoamericano promoverá la convivencia pacífica de sus Estados Miembros afianzando servicios eficientes a la ciudadanía en general.



Parlamento Latinoamericano

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

- f) Defensa nacional:** La protección de la población de los Estados Miembro como capacidad de enfrentamiento a cualquier tipo de agresión actual o potencial de su población, recursos, patrimonio cultural e intereses.
- g) Buen vivir:** El Parlamento Latinoamericano potenciará la idea del “nosotros” bajo el concepto de comunidad, como sustento y base de la reproducción de este sujeto colectivo que todas, todos y cada uno “somos”.
- h) Cultura de Paz:** Se promoverá la prevención de todos los tipos de violencia y discriminación mediante la generación de políticas integrales que precautelan la soberanía, biodiversidad natural y la interculturalidad garantizando así la Seguridad Humana mediante La definición de los principios fundamentales como deber de los Estados Miembro en el marco del Régimen del Buen Vivir desde una perspectiva de inclusión y equidad, ámbitos como los territoriales y de Seguridad Integral.
- i) Participación Ciudadana:** El Parlamento Latinoamericano impulsará un proceso de toma de decisiones por parte de la comunidad, de conformidad con lo prescrito en las normas legales de participación ciudadana y control social de sus Estados Miembro, para los fines de la articulación de las propuestas ciudadanas con sus políticas en el marco de la Seguridad Integral.
- j) Sistema Nacional de Inteligencia:** Promover el conjunto de organismos de inteligencia, que permita la articulación de actividades específicas de asesoramiento y proporción de inteligencia estratégica, con el fin de garantizar la Seguridad Integral el Buen Vivir y, defender los intereses de los Estados Miembro del Parlamento Latinoamericano.



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

ARTÍCULO 5.- INTERPRETACIÓN DE LA LEY.

La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades, será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en la materia en cada Estados miembros de este organismo que sea parte, así como de sus Constituciones y las Leyes nacionales.

ARTICULO 6.- APLICACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN MAS FAVORABLE.

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer todos los derechos protegidos, aplicando para aquello los in dubios que del análisis de cada caso pudieran desprenderse.

CAPITULO III

ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

El presente Proyecto de Ley se inscribe en el ámbito de la Ley de Seguridad Ciudadana, y de los aspectos relacionados a la lucha del Narcotráfico y de la prevención y tratamiento de las adiciones por lo cual su aplicación queda comprendida en los en los mismos ámbitos.

ARTICULO 7.- DERECHO A LA PRIVACIDAD

Toda Persona tiene derecho a la intimidad y la privacidad entendida esta como la preservación del sujeto y sus actos del resto de seres humanos, pero también se



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

refiere a la característica de un lugar que invita a este estado del ser humano. La intimidad a veces se relaciona con anonimato a pesar de que por lo general es máspreciada por las personas que son más conocidas por el público. Puede ser entendida como un aspecto de la seguridad, en el cual el balance entre los intereses de dos grupos puede ponerse en evidencia.

El derecho contra la invasión a la intimidad dispone que el gobierno, las corporaciones o individuos se encuentren garantizados en muchos países mediante leyes de privacidad.

ARTÍCULO 8.- SEGURIDAD NACIONAL

La seguridad nacional es un objetivo a cumplir, y consiste en que la sociedad, como conjunto, tenga las condiciones de tranquilidad y colaboración necesarias para poder vivir y prosperar en paz. Seguridad nacional y paz están vinculadas como ausencia de presiones sobre la sociedad, para que esta sea un ambiente dentro del cual las personas puedan desarrollarse de manera plena. Está vinculada con la prosperidad, porque una sociedad segura tiene mejores condiciones para progresar.

A su vez, el progreso de la sociedad permite mayores condiciones de seguridad. Se entenderá como amenazas a la seguridad nacional cuando el territorio o la población se encuentre en peligro de conflicto interno, como por ejemplo una sublevación que amenace el orden institucional del Estado. Como las amenazas



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

siempre están latentes, para alcanzar una mayor seguridad nacional cada sociedad debe elaborar una política de defensa nacional.

ARTÍCULO 9.- SEGURIDAD CIUDADANA:

La seguridad ciudadana es el conjunto de acciones democráticas en pro de la seguridad de los habitantes y de sus bienes, y ajustadas al derecho de cada país. De hecho, el reto actual es armonizar el ejercicio de los derechos humanos de cada uno con las distintas políticas en materia de seguridad ciudadana de los estados. Siendo responsabilidad de los Estados promover políticas que eficaces, de erradicación de la violencia y el delito.

ARTÍCULO 10.- SEGURIDAD INTEGRAL

Es la Implicación de los diversos agentes sociales en los procesos de evaluación y prevención de riesgos. Promoviéndose la generación de cooperación internacional para garantizar la seguridad ciudadana.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES SOBRE LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.

- a. Las atribuciones y funciones que se deleguen a la autoridad nacional para la Seguridad Ciudadana a través de la ley marco estarán sujetas a las circunstancias propias de cada país.



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

- b.** Asistir y Formular, adoptar políticas nacionales e internacionales en materia de seguridad ciudadana o nacional para garantizar que sean consistente con lo establecido en la Ley Marco contra el Narcotráfico, prevención y tratamiento de las adiciones aprobada en el Parlatino.
- c.** Verificar y revisar los indicadores adecuados para medir el avance en el tema de seguridad.
- d.** Recibir información o sugerencia que nos permitan armonizar las políticas sectoriales pertinentes al tema de la seguridad ciudadana.
- e.** Establecer las prioridades en el tema de seguridad y organizar y coordinar la asignación de recursos en conformidad de las necesidades de los ciudadanos.
- f.** Presentar a todos los órganos estatales como ministerios correspondientes a la seguridad propuesta para la introducción de leyes, normas o procedimientos para formular nuevas leyes envasadas a la mejora de un estado libre actos o mafias que afecte la seguridad nacional.
- g.** Presentar informes a los Parlamentos sobre la situación de la Ley de Seguridad Ciudadana así como también a los órganos de vigilancia de los tratados internacionales que han evaluado las actividades del país en materia de seguridad.

CAPITULO VI



Parlamento Latinoamericano

**COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL
NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO**

**DISPOSICIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA
SOCIEDAD CIVIL.**

ARTICULO 15.-

Cabe mencionar que el Estado estará pendiente porque todos los organismos o instituciones pertinentes posibiliten la participación plena, democrática de todos los sectores que conforma la sociedad civil y especial a los representantes de los sectores más afectados por el tema de la seguridad.

ARTICULO 16.-

La presentación y participación de la sociedad civil amparará el libre ejercicio de los derechos y libertades democráticas para promover la garantía de niveles aceptables de Seguridad Ciudadana en el Ecuador mediante acciones orientadas a prevenir el delito y a proteger la realización de las actividades individuales y colectivas de /os ciudadanos y ciudadanas.

ARTICULO 17.-

Para el cumplimiento de lo establecido en estos artículos el Estado deberá:

a. Establecer garantías de que se realizaran consultas para revisar áreas específicas referentes al tema de la ley marco de seguridad.



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

b. Convocatoria de audiencias públicas con los ciudadanos y sociedad civil en general con las autoridades correspondientes para informar los avances alcanzados en la aplicación de la Ley.

Se deberá sobre toda manera garantizar una representación efectiva de los representantes de la sociedad civil, en dichos eventos en una selección, transparente y no discriminatoria en ningún sentido.

ARTICULO 18.-

Para efectivizar el objetivo se:

- a. Fortalecerá las condiciones para la cooperación internacional y el intercambio tecnológico para los fines de la seguridad ciudadana.
- b. Fomentará en los Estados Miembro una cultura de prevención ante los diferentes tipos de amenazas delincuenciales en América del Sur.
- c. Investigará, monitoreará y analizará en forma permanente el fenómeno delincencial en América del Sur.
- d. Elaborará planes de seguridad ciudadana a nivel transnacional



Parlamento Latinoamericano

**COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL
NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO**

ARTICULO 19.-

Todas las observaciones y opiniones de todos los sectores u organizaciones serán tomada y valoradas cuando se trate de realizar leyes o políticas referentes a la seguridad.

ARTICULO 20.-

Se deberá sobre toda manera garantizar una representación efectiva de los representantes de la sociedad civil, en dichos eventos en una selección, transparente y no discriminatoria en ningún sentido.

BAIRON VALLE PINARGOTE

Asambleísta por Ecuador